

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Miércoles 25 de Agosto.

Año de 1858

Núm. 1448

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernación: Cádiz 24 de agosto, á las once y cincuenta minutos de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey, y su augusta Real familia han regresado á esta villa sin novedad á las nueve y treinta minutos. Antes de su salida de Avilés han visitado la fábrica de fundición de Arnao, haciendo una bella expedición por la ria, en la que han sido acompañados en multitud de lanchas por lo mas escogido de la población. El regreso de la fábrica, donde SS. MM. han sido dignamente obsequiados, se ha verificado con la misma felicidad, en medio del mas ardiente entusiasmo, excitado por la presencia de Sus Magestades.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en este Ministerio con motivo de las dimisiones presentadas en 23 y 26 de junio último, por el Presidente y Vocales de la Comisión de Códigos, establecida por Real decreto de 4.º de octubre de 1856, la Reina (Q. D. G.) no ha tenido á bien admitir las referidas dimisiones del Presidente don Manuel Cortina, y de los Vocales don Pedro Gomez de la Serna, don Pascual Bayarri, don Juan Manuel González Acevedo, don José Ibarra, don Manuel García Gallardo y don Francisco de Cárdenas; y además se ha servido adoptar las disposiciones siguientes:

Primera. La Comisión de Códigos continuará en sus trabajos, dedicándose con preferencia á la ley hipotecaria, la orgánica de Tribunales, la de Enjuiciamiento criminal y la reforma del Código penal vigente; y S. M. espera que seguirá desplegando en este servicio el celo, la actividad y la inteligencia que hasta hoy la han hecho merecedora de su regia confianza.

Segunda. Por este Ministerio se encargan á la Comisión de Códigos las demas reformas que reclamen las necesidades imperiosas y urgentes de la administración de justicia, remitiéndole los proyectos ó bases de las mismas.

Tercera. S. M. se reserva en su día resolver lo oportuno acerca de la creación de Vocales ponentes para activar y facilitar todo lo posible los importantes trabajos de la codificación y reforma de las leyes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1858.—Fernández Negrete.—Señor Presidente de la Comisión de Códigos.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la dimisión que ha hecho don José María Antequera del cargo de Secretario de la Comisión de Códigos para que fué nombrado por Real orden de 20 de junio último, reservándose utilizar oportunamente sus servicios.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 25 de agosto de 1858.—Fernández Negrete.—Sr. Presidente de la Comisión de Códigos.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar en comisión para el cargo de Secretario de la Comisión de Códigos, vacante por dimisión de don José María Antequera, á don Alejandro Diaz Zafra, Abogado Fiscal cesante del Tribunal mayor de Cuentas, que ya lo ha desempeñado interinamente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1858.—Fernández Negrete.—Señor Presidente de la Comisión de Códigos.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA

**Caballería.**  
9 julio 1858. Al Director general de Caballería.—Concediendo dos meses de Real licencia por enfermo, para Panticoa, al Comandante graduado, Capitan del arma, don Alejandro Lanz y Gomez Palacios.

#### Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Promoviendo al empleo de Teniente á don José Marquez é Iglesias, Subteniente de Carabineros.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente del cuerpo de reemplazo en Huesca, don Santos Encina y Barrio, ocupe la vacante que de su clase existe en la Comandancia de Barcelona.

Al mismo.—Aprobando propuesta de antigüedad, por la que se promueve al empleo de Tenientes á tres Subtenientes.

Al mismo.—Id. de eleccion para el empleo de Subteniente en favor de cuatro sargentos primeros.

Al mismo.—Id. de antigüedad, por la que se conceden iguales empleos, á cuatro sargentos primeros.

Al mismo.—Id. de colocacion en favor de cuatro Subtenientes de reemplazo.

#### Administración militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Negando una instancia del Oficial tercero don Enrique de Llanderal en solicitud del ascenso á Oficial segundo.

Al mismo.—Id. á don Isidoro Montenegro pidiendo la misma gracia.

#### Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de clases pasivas.—Reponiendo á Manuela Bejar y Lozano en la pensión que tenia señalada.

#### Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para París al Teniente Coronel graduado don Manuel López y Vadillo, primer Comandante de infantería retirado.

#### Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo dos meses de Real

licencia para Ausencia al Capitan del regimiento de Isabel II, núm. 92, don Andrés Rubio y Silva.

Al mismo.—Id. para la villa de Andaga (Aragon) al Capitan del batallon de cazadores Madrid núm. 2, á don Ramon Membrado y Saaz.

Al mismo.—Id. cuatro meses para Leon á don Agustín Bernardo Elgarte, Capitan del regimiento de Guadalupe, núm. 20.

Al mismo.—Id. para el distrito de Galicia, al Capitan del hospital militar de la Gerona don Antonio Gelpi y Romero.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando en el Campo de Criptana don Rafael Reguillo y Tardío, Capitan del regimiento de caballería de Montesa.

#### Justicia.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Prorogando por dos meses la licencia del Auditor don Joaquin Salafranca.

#### Cruces.

Id. id. Al Director general de infantería.—Concediendo cruz sencilla de la Real y militar, Orden de San Hermenegildo, á don Pedro Giménez Gamba, segundo Comandante de Infantería, empleado en comisión activa.

Al mismo.—Id. la misma cruz á don Isidoro Perez de Célis y Suarez, Comandante graduado, Capitan del batallon provincial de Guenca.

#### Retirados.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo el retiro para Barcelona á Carlos Pastor y Cebolla, portero de la Maestranza del primer departamento de Artillería.

Al mismo.—Id. á Miguel Duran y Duran, péon de vela de la misma Maestranza.

Al Capitan general de Valencia.—Concediendo trasladar su retiro á Córdoba á don Joaquin Mantilla, primer Comandante de Estados Mayores de plazas.

Al Comandante general del cuartel de Invalidos.—Resolviendo que el soldado retirado Juan Sigüenza y Vecina no tiene derecho á ingresar en el cuartel de Invalidos.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo á don Francisco Andrade y Moreno, Capitan de infantería, trasladar su retiro á Huesca.

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente don Francisco Aguiló no tiene derecho á la mejora de retiro que solicita.

Al de Andalucía.—Id. que don Francisco Olivar, Comandante de la Guardia municipal de Sevilla, carece de derecho al uso de uniforme de infantería que solicita.

Al de Cataluña.—Resolviendo que el Teniente don Miguel Dupont, carece de derecho á la mejora de retiro que solicita.

Al de Galicia.—Id. que el carabinero Faustino Gonzalez y Lopez, carece de derecho al abono de sueldos que ha solicitado.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo al Capitan don Mariano Amorós y Lanza el trasladar su residencia á Zaragoza.

#### Cuba y Puerto Rico.

Id. id. Al Capitan general de la isla de

Cuba.—Aprobando el nombramiento de Comandante de armas de Nuevitas, hecho en favor del Capitan de Caballería don Francisco Acosta y Alvear.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Comandante militar de Villacera en favor del Coronel de infantería don Pedro Orúez y Alvear.

Al mismo.—Id. de Colon, al Comandante de infantería don Matías Callejo y Vallejo.

Al mismo.—Id. de Comandante de armas de Mayari, en favor del Capitan de infantería don Manuel Armiñan y Lecanda.

Al mismo.—Id. de Comandante militar de Baracoa, en favor del Teniente Coronel de infantería don Francisco Gomez de la Serna.

Al mismo.—Id. de Bayamo, en favor del Teniente Coronel de caballería don Pedro Aguilera y Castell.

Al mismo.—Id. de Comandante de armas de Bahía Honda, á favor del segundo Comandante de infantería don Pedro Rueda y Maquina.

Al mismo.—Id. de la isla de Pinos, en favor del Capitan de infantería don Matías Mestre y Romero.

Al mismo.—Id. que cese en el cargo de Teniente Gobernador de Sancti-Spiritus el Coronel de caballería don Antonio Soler y Asprer.

Al mismo.—Id. que el primer Comandante don Felipe Travesa y Montaña cese en el cargo de Teniente Gobernador de San Antonio de los Baños, y le reemplace don Alejandro Badiola y Lizalde.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Comandante militar de Sancti-Spiritus, en favor del Teniente Coronel de infantería don Pedro Martinez Junquera y Abecia.

Al mismo.—Id. que cese en el cargo de Comandante militar de Cárdenas el Coronel de infantería don Luis Andriani y Bosique.

Al mismo.—Id. que el Coronel de caballería don Andrés Saliquet y Turian reemplace en el mando del regimiento de la Reina á don Pedro Cruces.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Secretario de la Subinspeccion de infantería en favor del Teniente Coronel don Pedro Diaz de Ceballos.

Al mismo.—Id. aprobando una propuesta para proveer el empleo de Ayudante mayor y de Teniente veteano en los escuadrones rurales de Fernando VII.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo retiro con sueldo para aquella isla al Capitan de la escala práctica de artillería don Antonio Ginz y Mazo.

Al Director general de Administración militar.—Que la instancia que ha cursado de Francisca Céspedes fué ya negada en 21 de mayo último.

#### Infantería.

14 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Miguel Bódenas y Oliver.

Al mismo.—Id. á don Dionisio Santa y Comas.

Al mismo.—Id. de id. á don Julian Frias y Abber, primer Comandante del regimiento de infantería Rey, núm. 1.º

Al mismo.—Id. permiso para venir á esta corte al Capitan don Francisco Tornero y Malo.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria en el colegio de infantería á don Alvaro Carrero y Marquez.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria en el colegio de infantería á don Alvaro Carrero y Marquez. Concediendo cuatro meses de Real licencia para la villa de Pinto á don Juan Alvarez y Escobar, tercer Ayudante de Mequinenza.

Al mismo.—Id. para los baños de Quinto, por enfermo, á don Rafael Moreno Caraciolo, Capitan del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Al mismo.—Nombrando primer Ayudante de Granada al Capitan escodente de Estado Mayor de plazas don Vicente Pomar y Ochoa.

Monte-pio.

Id. id. Al señor Ministro de la Guerra y Ultramar.—Concediendo pensión á Venancio Carandeg.

Al mismo.—Id. á doña Ana Josefa Fernandez de la Reguerra y Herrera.

Al mismo.—Id. pensión á doña Antonia Busnaguntura Azias y Serrano.

Al mismo.—Id. á doña Ana Manuela Palma y Barrios.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. á doña Maria de la Concepcion y doña Maria de Africa Mendoza y Molina y á su madre doña Juana Molina y Gomez.

Al mismo.—Id. á doña Juana Garcia Ramon.

Al mismo.—Id. á doña Isabel y doña Gregoria Cardonet y Viente.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa del Teniente Coronel graduado don Juan Miranda y Prada.

Al mismo.—Negando á doña Carlota Hernandez y Aren las dos pagas de tocas que pide.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de licencia para el extranjero á doña Maria Josefa Villar y Villar.

Al de Cuba.—Aprobando el permiso que concedió á doña Josefa Perez Gomez para pasar á los Estados Unidos.

Al de Andalucía.—Negando á doña Maria del Carmen Jaquetot y Gomila la pensión que pide.

Infanteria.

15. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo tres meses de licencia á don Liborio Vina y Alirangues.

Al mismo.—Id. cuatro meses á don Antonio Sotomayor y Balboa.

Al mismo.—Id. id. á don Joaquin Mendoza y Breton.

Al mismo.—Id. id. á don Mariano Duó é Harregui.

Al mismo.—Id. id. á don José Parraga y Lihan.

Al mismo.—Id. dos meses de próruga á don Cesáreo Fernandez y Carbon de Lamadrid.

Al mismo.—Id. venir á la Península al Subteniente de la Isla de Cuba don Manuel Castañeda y Duborgo.

Al mismo.—Id. al Teniente del ejército de Cuba don Pascual de la Calle y Guibert.

Al mismo.—Mandando dar de baja en el ejército á don Rafael Dominguez y Ruiz.

Al mismo.—Nombrando Ayudante de la Sección provincial de Aboá, en las islas Canarias, á don Salvador Hurtado y Aragón.

Al mismo.—Destinando á la segunda media brigada de cazadores al Coronel don José Berruero y Berruero.

Al mismo.—Concediendo la vuelta al servicio activo á don Antonio Dávalos y Castilla.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de colocacion de primeros Comandantes.

Al mismo.—Id. otra propuesta para cubrir varias compañías vacantes en el arma.

Al mismo.—Ascendiendo al empleo de segundo Comandante, con destino al batallon provincial de Bezza, núm. 76 de la reserva, al Capitan don Diego Pintor y Ollon.

Al mismo.—Concediendo venir á la Pe-

ínsula al sargento primero del ejército de Cuba don Antonio Castañal y Sanga.

Al mismo.—Destinando al batallon de Artilleria á don Rafael Montero y Rodas.

Al mismo.—Concediendo tres meses de próruga á don Antonio Hernandez y Juanes.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á don Cayetano Sola y Ortega, Capitan del regimiento de Sevilla.

Al mismo.—Id. próruga por dos meses á don José Pavia y Padilla.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo la vuelta al servicio al Teniente Coronel retirado en esta córte don José de Sierra y Maicas.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Aprobando una propuesta de ascenso á Teniente, en favor de dos Subtenientes alumnos.

Al mismo.—Concede un año de licencia para asuntos particulares an Santiago de Cuba al Teniente de Artilleria don Gaspar Garcia Herreros.

Al mismo.—Id. dos meses de próruga á la licencia que por enfermo disfruta en Tarifa el Teniente don Miguel de Lara y Derqui.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de 4 rs. al obrero José Nocede y Naya.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo autorizacion á don Joaquin Rius y Espina para conservar una casa, cerca y estanque en la zona militar de Tarragona.

Al de Valencia.—Negando al presbítero don Andrés Coscollano y Llopis el permiso solicitado para edificar una casa dentro de la zona militar de la plaza de Peñíscola.

Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de próruga á la Real licencia que disfruta en Logroño el Capitan de Infanteria, Ayudante del tercer batallon del regimiento de Ingenieros, don Saturnino Acellana y Aranguren.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para las provincias Vascongadas al Capitan de infanteria, Teniente de Ingenieros, don Sabino de Legorburu.

Al Capitan general de las islas Baleares.—Concediendo Real permiso á don Gabriel Fonoy para edificar una casa en la zona militar de Palma.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Aprobando la propuesta de 10 alumnos de la escuela de Estado Mayor para el empleo de Tenientes del cuerpo, por haber terminado sus estudios en la misma.

Monte-pio militar.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á doña Angela Dalmaro y Garcia.

Al mismo.—Id. pensión á doña Maria de los Dolores Montes y Moreno.

Al mismo.—Id. á doña Teresa Aguilar y Huertas.

Al mismo.—Id. á doña Maria de las Mercedes Ariza y Godinez.

Al mismo.—Id. á doña Maria de la Soledad Garcia y Pozo.

Al mismo.—Id. á doña Maria Josefa Martinez y Garcia.

Al mismo.—Id. á doña Josefa Rodriguez y Castro.

Al mismo.—Id. á doña Silvestra Lopez y Senosian.

Al mismo.—Id. á doña Dominica Arbelaz é Iriarte.

Al mismo.—Id. á doña Isabel Alarcón y Lujan.

Al mismo.—Id. á doña Segunda y doña Josefa Mazon y Orbe.

Al mismo.—Id. á don Quintin Cabero y de la Huerta.

Al mismo.—Id. á doña Antonia Benita Courtoys y Valls.

Al mismo.—Id. á doña Maria de la Concepcion y doña Ana Maria Casals y Mena.

Al mismo.—Id. á doña Emilia y doña Teresa y Saavedra.

Al mismo.—Id. á doña Maria del Carmen y Lopez.

Al mismo.—Id. licencia para ir al Tomate á don Antonio Montero y Gualter.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á doña Josefa Azcona y Lizaroain.

Al mismo.—Id. á doña Sotera Martin y Gonzalo.

Al mismo.—Id. á doña Maria Antonia Llangostera y Requesens.

Al mismo.—Id. á doña Maria Iturrospe.

Al mismo.—Id. á doña Maria de Gracia Ruiz y Checa.

Al mismo.—Id. á don José Tomás y Ferrer.

Al mismo.—Id. á don Juan y doña Gertrudis Banda y Ledesma.

Infanteria.

16 id. Al Capitan general de Aragon.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Ignacio Arana y Ganzarán.

Al Director general de Infanteria.—Id. á don José Carpio y Gimenez.

Al mismo.—Id. á don Pedro Grad y Cerdá.

Al mismo.—Id. á don Fernando Alcocer y Sanchez.

Al mismo.—Id. á don José Ambros y Alvarez.

Al mismo.—Id. á don Nicolás Cabezon y Miranda.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. dos meses de Real licencia á don Antonio Oñate y Sisternis.

Al mismo.—Destinando á sus órdenes al Capitan don Manuel Pereda y Amarin.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo dos meses de próruga á don Juan Pocerull y Novell.

Al mismo.—Id. á don Ramon Barreda y Freire.

Al mismo.—Id. á don Tomás de Cárdenas y Aguilar.

Al mismo.—Id. á don Jacobo Ruiz y Diqueri.

Al mismo.—Id. relif y abono de sueldos á don Rafael Crame y Vazquez.

Al mismo.—Negando Real licencia á don Eduardo Sanchez y Hortal.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Declarando mayor antigüedad al Teniente don Saturnino Lopez Cueto.

Al mismo.—Aprobando el pase del Alferez supernumerario de Borbon don Federico Mazarredo y Allende Salazar al del Rey.

Al mismo.—Concediendo Real licencia por enfermo, al Comandante don Rafael Nogueras.

Al mismo.—Id. próruga de id. al Ayudante don Adolfo Gomez Lobo.

Al mismo.—Id. Real licencia por enfermo al Teniente don Antonio Causa y Surga.

Al mismo.—Id. al Capitan don Ildefonso Langa.

Al mismo.—Id. al Teniente don Saturio Andrade y Gutierrez.

Al mismo.—Id. al Teniente don Dionisio Alonso y Mayans.

Al mismo.—Id. al Alferez don Venancio Lopez y Garcia.

Al mismo.—Id. al Alferez don Rafael Ferrer y Martinez.

Al mismo.—Id. al Teniente don Miguel Frias Barbarin.

Al mismo.—Colocando de efectivo en el regimiento carabineros del Principe al Teniente don Juan Bellon y Nuñez.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo al carabnero Francisco Gabriel Huertas la cruz sencilla de M. J. L. por haber salvado á un niño de diez años que se habia caído al mar.

Inválidos.

Id. id. Al Director Comandante general

del cuartel de Inválidos.—Concediendo ingreso en el cuartel de inválidos el cabo primero que feco la division de

al servicio de España, Juan Chett.

Id. id. Al Director general de Estado Mayor de Guadalupe.

Id. id. Al Director general de Estado Mayor de Guadalupe.—Aprobando la propuesta de empleos de Teniente y Alferez de caballeria del segundo tercio y escudron á favor de don Eulogio Amor y Vicente y don Vicente Herrero y Vila.

Al mismo.—Concediendo el premio de constrcna de 4 rs. al mes, á 18 individuos del Cuerpo.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de licencia al primer Ayudante médico del regimiento de Ingenieros don Juan Gonzalez y Trosvilla.

Al mismo.—Id. dos meses de próruga á la que está disfrutando el tercer profesor de veterinaria del regimiento caballeria de Farnesio don Félix Diaz Aguado.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á don José Maria Brochero y Parrero, Oficial primero de Administración militar.

Al mismo.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa del Capitan don Manuel Eugenio Diaz Conde y Angulo.

Al mismo.—Declarando comprendido en los beneficios del último Real decreto de indulto al Teniente don Eustaquio Afonso y Palacios por haberse casado sin licencia.

Indultos.

Id. id.—Al Capitan general de Cuba.—Concediendo dos años de rebaja en su condena al presidiario Ramon Fernandez y Martinez.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á don Javier Gomez de la Serna y Tully, Teniente Coronel de infanteria afecto al cuadro de reemplazos de la Isla de Cuba.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al Capitan don Manuel Sanchez y Varela.

Al mismo.—Id. al Teniente don José Cano y Vidal.

Al mismo.—Id. al Capitan don Francisco Gonzalez y Sanchez.

Al mismo.—Id. al Capitan don Gerónimo Carrasco y Lacal.

Al mismo.—Id. á don Juan Poza y Sevilla, tambor mayor del regimiento de infanteria Luchana, núm. 28.

Al de Artilleria.—Negando la vuelta al servicio solicitada por el Subteniente de infanteria, sargento primero de artilleria don José Aldon y Arias, y concediéndola el retiro con uso de uniforme.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo el retiro al Teniente Coronel graduado don Francisco Gonzalez y Valdivieso, segundo Comandante de infanteria escodente de Estado Mayor de plazas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Section de Cuentas municipales.

Ignorándose el domicilio de los señores don José Gomez Santisteban y don Domingo de Aguilera, Tesoreros que fuerón de pueblos de esta provincia, devante los años; el primero desde 9 de octubre de 1826, hasta 30 de abril de 1835, y el segundo desde esta época hasta fines de 1836, se les cita y llama por este anuncio para que dentro del

topiano de quince días se presenten en este Gobierno de provincia, con objeto de notificarles una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino. Madrid 24 de agosto de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Vigilancia. — Negociado 31. — Núm 1417.**

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Lavapiés, en esta corte, de don Mariano Pedrós, comerciante que fué de Huescar, cuyas señas son: estatura 5 pies y una pulgada, pelo muy rubio, cejas idem, ojos azules, nariz afilada, cara redonda, barba y bigote rubio, patilla corrida, y vista con bastante elegancia.

Madrid 24 de agosto de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Número 1418.**

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á este Gobierno del soldado desertor del regimiento Húsares de la Princesa, Francisco Martin Tanifo, natural de Caceres, hijo de Ramon y de Ana, de 23 años de edad, estatura 5 pies, dos pulgadas y una linea, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, barba ninguna, y color pálido.

Madrid 24 de agosto de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

La Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y minas, con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«Con presencia de las diversas dudas consultadas respecto á la liquidacion de fin de año de los depósitos domésticos de especies de consumos, presorita por el artículo 75 de la instruccion del ramo y por las órdenes de 5 de diciembre de 1857 y 30 de abril último, ha resuelto esta Direccion general circular las aclaraciones siguientes.

1.º El referido art. 75 ordena que todos los depósitos, cualquiera que sea la época de su concepcion, concluyan y sean liquidados en fin de año. En virtud de esta disposición, y en consecuencia de lo que se ha querido establecer, la inteligencia que debe darse al referido artículo 75, es que las cuentas de los depósitos se corten y liquiden en fin de cada año; pero sin perjuicio de pasar las existencias de especies que aparezcan á otras cuentas nuevas, que empezarán en 1.º de enero, á menos que los interesados renuncien á la continuacion del depósito, pues en este caso se les exigiran los derechos de aquellas al contado ó al plazo que correspondan, según la tarifa núm. 4.

En las liquidaciones expresadas, de fin de año deben los interesados manifestar por escrito su conformidad ó firmarla al pie de la cuenta fenecida.

2.º Para la concesion del depósito no se requiere la circunstancia de que la persona que le solicite, en lugar de introducir las especies en la poblacion por su propia cuenta, las adquiere por cesion de otro depósito, siempre que esté de verificado dando aviso previo á la Administracion y con licencia de la misma.

3.º Todo dueño de depósito, con la sola escepcion de los cosecheros, está obligado á introducir en el mismo la cantidad de especies que designe, la tarifa núm. 3 durante el año: asimismo lo está á extraer en el mismo periodo, para el consumo de sus pueblos ó para fuera del reino, la mitad, al menos de las que despache.

Respecto á lo primero, ó sea el tipo de introduccion anual, ninguna duda ha ocurrido, y solamente hay que advertir que no se le obligue á cubrirlo al depositante que, con

aviso y licencia de la Administracion, ceda á otro depósito todas sus especies.

Respecto á lo segundo, ó sea el tipo anual de estraccion, ha sido apreciado por diversos modos; y para que en adelante lo sea de una manera uniforme é invariable, declara la Direccion que el referido tipo consiste en un tanto igual, cuando menos, á las cantidades de especies que hayan salido del depósito para el consumo de la poblacion; de lo cual lógicamente se sigue, que si no hubiere salida ninguna con este objeto, no deberá la Administracion exigir que se haya cubierto el referido tipo anual de estraccion al practicar la liquidacion en fin de diciembre.

4.º Ya queda dicho que los trasposos totales ó parciales de las especies de un depósito á otro se deben verificar con licencia de la Administracion; esta hará en el acto los debidos asientos de descargo y de cargo en las respectivas cuentas, conservando como justificante las licencias pedidas y dando á los interesados, si lo exigiesen, un documento de resguardo.

5.º A los depósitos concedidos despues del mes de enero, y con mayor motivo á los otorgados en época mas avanzada del año, no se les exigirá al liquidarlos en fin de diciembre que hayan cubierto en totalidad los tipos anuales de introduccion y de estraccion: por punto general bastará que los cubran con la prorata correspondiente al tiempo que cuenten de existencia, y aun en estos casos se tomarán en consideracion las circunstancias especiales en que puedan hallarse los interesados, con tal de que los depósitos de que se trata sean de primera concepcion; esto es, que no hayan existido en el año anterior.

6.º Se entenderá derogada la orden circular de 30 de abril último en todo cuanto se oponga á lo que en la presente se prescribe.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y personas interesadas. Madrid 17 de agosto de 1858.—Demetrio Astudillo.

**Circular.—Consumos.**

Con fecha 2 del actual recordó esta Administracion á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que el 5 del mismo venia el tercer trimestre de la contribucion de consumos, con objeto de que concurrieran á verificar el pago en la Tesoreria de Hacienda pública de la misma; y aunque muchas corporaciones han correspondido á la invitacion repetida, la cual fué inserta en el *Boletín Oficial* del día 7, núm. 1.433, algunos demoran este servicio, dando lugar á que la Administracion se vea en el sensible caso de tener que adoptar medidas coercitivas. Para evitarlo, advierte nuevamente á los Ayuntamientos que hasta el día no han realizado sus cupos respectivos, lo verifiquen en los dias que median hasta el 30 del actual, en que expedirá los apremios de Instruccion.

Madrid 20 de agosto de 1858.—Demetrio Astudillo.

Aprobado por la Direccion general del Tesoro público, en orden de 5 del proximo pasado julio, el presupuesto de las obras que se han considerado necesarias en la caja reservada de la Tesoreria de esta provincia, y con la autorizacion competente del excelentísimo señor Gobernador civil de la misma, ha acordado publicar la subasta de aquellas para el dia que se designará bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas que á continuacion se expresan, y á las cuales deberán ceñir precisamente sus proposiciones las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 14 de agosto de 1858.—Demetrio Astudillo.

Pliego de condiciones económicas que deberán regir la subasta en licitacion de las obras presupuestadas que se han de ejecutar en la caja reservada de la Tesoreria de esta provincia, conforme á lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 5 de julio último.

1.º Se sabastan en licitacion publica las

obras necesarias en la caja reservada de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, según el presupuesto aprobado por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia en el día 27 de mayo último.

2.º El remate se celebrará en esta corte, y tendrá lugar en el despacho de esta Administracion, Plaza Mayor, núm. 7 y 9, piso principal, según determinacion del Excmo. señor Gobernador civil, á los treinta dias contados desde el día que se publique este anuncio en la *Gaceta*, realizándose de doce á una del día.

3.º No se admitirá proposicion en alza de los 3.705 rs. 50 céntimos á que asciende el presupuesto formado para dichas obras, el cual estará de manifiesto en esta Administracion para los que gusten enterarse.

4.º Las proposiciones que se hagan serán en pliegos cerrados, ajustados precisamente al modelo que se fijará en seguida, cuyos pliegos se entregarán al Cefe que presida la subasta durante la hora marcada, el cual los recibirá y dispondrá que en el acto se numeren correlativamente por el actuario, según el orden de su presentacion, exigiendo que se rubrique la cubierta por el portador á presencia de la Junta.

5.º Al pliego cerrado que incluya proposicion deberá acompañar el documento que acredite el depósito hasta en cantidad de doscientos reales, con lo cual se asegurará la capacidad del licitador para el cumplimiento del contrato.

6.º Tocada la una de la tarde del expresado dia, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones presentadas durante la hora de la subasta, los cuales se leerán públicamente por el orden de numeracion, tomándose nota por el actuario, que publicará despues para satisfaccion de los concurrentes.

7.º El remate quedará adjudicado en el acto en favor de la persona cuya proposicion haya sido la mas ventajosa, en baja de la cantidad presupuestada, pero sin que cause estado hasta que recaiga la aprobacion superior.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá una nueva y posterior licitacion entre los interesados en ella ó sus representantes, por pliegos cerrados, quedando la subasta en favor del que ofrezca la mas beneficiosa. Caso de nuevo empate se anunciará el acto para otro dia á juicio del Presidente.

9.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura de obligacion, quedará rescindido el contrato con perdida de la cantidad depositada y sujeto aquel á las responsabilidades contenidas en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, instruccion de 15 de setiembre del mismo, y ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850.

10.º En el caso que determina la condicion 9.º, el remate se entenderá á favor de la persona que hubiese presentado en el acto de la subasta la proposicion inmediata mas ventajosa, teniendo presente en todo evento lo contenido en la condicion 8.º.

11.º Las obras deberán principiarse precisamente dentro de los cuatro dias siguientes al día que se comunicará al rematante la aprobacion superior, y el pago de la cantidad en que fuesen contratadas, será cuando se hayan terminado, previo el reconocimiento pericial, y certificacion de estar ejecutadas con la solidez del arte, y conforme en un todo al pliego de condiciones facultativas que haya regido.

12.º Los gastos del expediente de subasta, escritura de obligacion y su copia, serán de cuenta del rematante, el cual se entenderá que renuncia desde luego para el objeto é incidencias de este servicio, todos los fueros y privilegios particulares y los de extranjeria, caso de tenerlos.

13.º El depósito de que hace referencia la condicion 5.º, será devuelto al rematante, cuando quedaren ultimadas las obras, previas las seguridades que se exigen para el pago de la cantidad en que fueren contratadas.

Pliego de condiciones facultativas bajo el cual se saca á pública subasta la obra que se ha de ejecutar en la caja reservada de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia.

formado al efecto, importante en reales 3.705, 50 céntimos, estará sujeta á las siguientes condiciones:

1.º El contratista estará obligado á ejecutar 250 pies de solado de piedra herradura, con losa nueva de á medio pie de grueso, bien labrada y sentada con mezcla de cal, y las puntas bien unidas: hacer una ventana rompiendo al efecto un hueco en el muro de la fachada, cuya ventana tendrá seis y medio pies por cuadro de luces, llevando su correspondiente cerco, sus hojas de librito enrasada de fino á dos haces, y su hoja de vidrieras con el herraje correspondiente una y otra; hacer y recibir dos rejas receptoras de cuadrado de doce líneas con tres hileras, y cuyas dimensiones son de seis y medio por cuatro y medio pie: ha de construir un tabique de medio pie, que mide cincuenta pies, guarneciéndolo y blanqueándolo, á pintar al óleo de tres manos la carpintería nueva dicha, y la obra de cerrajería, y por último á extraer al campo los escombros procedentes de la obra.

2.º Todo el andamiaje necesario para la obra, así como los útiles y herramientas serán de cuenta del contratista.

3.º El contratista no podrá principiar la obra, sin dar previo conocimiento al arquitecto y sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones, y á las instrucciones que aquel le consigne, debiendo principiarla dentro de los cuatro dias al día que le sea comunicada la aprobacion de la subasta y darla por concluida á los quince.

4.º El contratista no tendrá nunca derecho á reclamacion alguna por exceso de precio en jornales, así como tampoco por las pequeñas variaciones que pudiera haber en la obra y no esten estipuladas en estas condiciones.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de esta corte, calle de ... número ... se obliga á realizar las obras necesarias presupuestadas para la seguridad de la caja reservada de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia por el precio de ... reales, sujetándose á las condiciones económicas y facultativas contenidas en los dos pliegos publicados en la *Gaceta* del Gobierno, y acompañando documento que acredite el depósito de los doscientos reales que para hacer esta proposicion se exigen.

Madrid de ... de 1858.

**Anticipo decretado en 19 de mayo de 1858.**

**Cange de billetes.**

Los tenedores de recibos y cartas de pago procedentes del espresado anticipo en esta provincia, pendientes aun del cange por billetes del Tesoro, por no haberlos presentado en esta Administracion, á pesar de los diferentes plazos concedidos al efecto, se servirán verificarlo en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, todos los dias no feriados, de doce á tres de la tarde, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo cesa la misma de entender en esta operacion, por deber continuar sus incidencias por la Tesoreria central, al tenor de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en orden de 10 del corriente.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes compete.

Madrid 20 de agosto de 1858.—Demetrio Astudillo.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Anuncios.**

El estanco del pueblo de Aravaca en esta provincia, se halla vacante por fallecimiento de don Vicente Bachiller que le servia. Lo que se anuncia al público, para que los parabios que quieran solicitarlo, y renunciar las circunstancias prevenidas en la Real orden de 9 de julio último é instruccion de 14 de agosto de 1857, presenten sus solicitudes en la Administracion Principal de Rentas Estancadas, á

En la calle Imperial, núm. 10, piso principal, dentro de término de ocho días, a contar desde la publicación de esta anuncio, para todo dicho término quedarán sin efecto los efectos de agosto de 1858.—P. O.— José A. Morcón

El cargo vacante en Alcalá de Henares, en la inmediación al presidio, vacante por cesación del que lo obtenia, se anuncia al público para que en el término de ocho días presenten sus instancias las que aspiran a obtenerlo, acreditando las condiciones marcadas en el Real decreto de 9 de julio próximo anterior, e instrucción de 11 de agosto de 1857.—Madrid 24 de agosto de 1858.—P. O.— José A. Morcón

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Secretaría general.—Emplazamiento.

En virtud de providencia del Ilmo. señor Ministro Gefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a don Pedro Hernández Medina, guarda-almacen que fué de Escudillas de Avila en el año de 1854, para que en el término de 30 días, que empiezan a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio del Poderado en esta Secretaría general a responder a una reclamacion que contra el mismo resulta; bajo apercibimiento que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de agosto de 1858.—El Secretario general, J. M. de Ossorno.

### AYUNTAMIENTOS.

**Alcalda constitucional de Piñuecar.**  
El Ayuntamiento de Piñuecar, autorizado competentemente para la venta de leñas de chaparro bajo del cartel de la Izquierda de la dehesilla de las Pozas, ha acordado celebrar el día 8 de setiembre próximo, y hora de once a una del día, para su remate en la casa de Ayuntamiento de dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.  
Piñuecar, 24 de agosto de 1858.—El Alcalde, Calisto Andrés.

### BOLSA.

Contratación del 26 de agosto de 1858 a las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-70 y 30 65 c.  
Idem del 3 por 100 diferido, id., 28-35 y 75.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 47-90 p.  
Idem de segunda, no publicado, 42-50 d.  
Idem del personal, id., publicado 9 85.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.ª de abril de 1850 de a 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 88-25 d.  
Idem de a 2,000 rs., id., 91 d.  
Idem de 1.ª de junio de 1851, de a 2,000 id., 88-75 d.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2,000 id., 92-75 p.  
Idem del 1.ª de julio de 1856, de a 2,000 reales, publicado, 90 d.  
Acciones de obras publicas de 1.ª de julio de 1858, id., 85.  
Acciones del Canal de Isabel II de a 1,000 reales, 8 por 400 anual, id., 103.  
Idem del Banco de España, no publicada, 169 d.  
Idem de la sociedad metárgica de San Juan de Alcaraz, id., 49 d.  
Idem de la Acora de España, id., 68.  
Idem del ferro-carril de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 4,900 p.

Idem del Greo de Valencia a Almansa, id. Obligacion de la compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interes de 8 por 100, reembolsables por sorteos, id. 1,000.  
**CAMBIO.**  
Londres a 90 dias, 30 10 p.  
Paris a 6 dias vista, 3-19 p.

### Plazas del reino.

Dado.	Beneficio.
Albacete.	114
Alicante.	318 p.
Almería.	par d.
Avila.	1 p.
Badajoz.	4 p.
Barcelona.	314 p.
Bilbao.	518.
Burgos.	118.
Caceres.	112 p.
Cádiz.	118.
Castellon.	22.
Ciudad-Real.	114.
Córdoba.	114.
Coruña.	114 p.
Cuenca.	114.
Gerona.	518 d.
Granada.	112.
Guadalajara.	112.
Huelva.	112.
Huesca.	112.
Jaen.	318 p.
Leon.	114 d.
Lérida.	114.
Logroño.	114.
Lugo.	112.
Málaga.	518.
Murcia.	114.
Orense.	314.
Oviedo.	1 d.
Palencia.	114.
Pamplona.	112.
Pontevedra.	518.
Salamanca.	314 p.
San Sebastian.	114.
Santander.	112.
Santiago.	318 d.
Segovia.	par.
Sevilla.	118.
Soria.	318.
Tarragona.	114 d.
Tecuel.	114.
Toledo.	314 d.
Valencia.	518.
Valladolid.	114.
Vitoria.	1 d.
Zamora.	318 p.
Zaragoza.	318.

### ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:  
Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2565	fanegas de trigo.
510	arobas de harina.
2300	libras de pan cocido.
22250	arobas de carbon.
80	vacas que componen 30397 libras de peso.
643	carneros, que hacen 15390 libras de peso.

### Precios de articulos al por mayor y menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.	46 a 54	18 a 20
Idem de carnero.	18 a 20	
Idem de ternera.	66 a 80	30 a 38
Tocino añejo.	96 a 100	32 a 36
Jamon.	116 a 124	42 a 51
Aceite.	60 a 62	19 a 20
Vino.	34 a 42	10 a 14
Pan de dos libras.		44 a 46
Garbanzos.	30 a 42	13 a 16
Judías.	26 a 30	8 a 12
Arroz.	30 a 42	12 a 14
Lentejas.	14 a 18	6 a 7
Carbon.	7 a 8	
Jabon.	52 a 58	19 a 21
Papas.	6 a 8	2 a 3

### Precios de granos en el mercado de hoy.

Granos.	Precios.
Trigo viejo.	64 1/2
Trigo nuevo.	62 1/2
Trigo de invierno.	60
Trigo de verano.	58 1/2
Trigo de invierno.	56 1/2
Trigo de verano.	54 1/2
Trigo de invierno.	52 1/2
Trigo de verano.	50 1/2
Trigo de invierno.	48 1/2
Trigo de verano.	46 1/2
Trigo de invierno.	44 1/2
Trigo de verano.	42 1/2
Trigo de invierno.	40 1/2
Trigo de verano.	38 1/2
Trigo de invierno.	36 1/2
Trigo de verano.	34 1/2
Trigo de invierno.	32 1/2
Trigo de verano.	30 1/2
Trigo de invierno.	28 1/2
Trigo de verano.	26 1/2
Trigo de invierno.	24 1/2
Trigo de verano.	22 1/2
Trigo de invierno.	20 1/2
Trigo de verano.	18 1/2
Trigo de invierno.	16 1/2
Trigo de verano.	14 1/2
Trigo de invierno.	12 1/2
Trigo de verano.	10 1/2
Trigo de invierno.	8 1/2
Trigo de verano.	6 1/2
Trigo de invierno.	4 1/2
Trigo de verano.	2 1/2

### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 24 de agosto de 1858.

HORAS.	Barometro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grado Reaumur.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	703.46	13.2	Norte.	Cubier.
9 m.	703.85	15.4	N. N. E.	Lluvia.
12 d.	704.67	20.6	Norte	Cubier.
3 t.	703.87	18.6	N. E.	Nubea.
6 t.	704.13	18.3	Este.	Idem.
9 n.	705.68	15.4	E. N.	Idem.

Temperatura máxima del día.	20.6
Temperatura máxima al sol.	30.4
Temperatura mínima del día.	12.3

Evaporacion en las 24 h.	0,8 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.	6,5 id.

### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 10 de agosto de las siete de la mañana.

Observatorio.	Temperatura a las 7 de la mañana.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
Dunkerque.	757.	Sur.	Lluvia.
Paris.	757,0.	S. S. O.	Cubier.
Bayona.	756,1.	Oeste.	Idem.
Lyon.	760,7.	Sur.	Lluvia.
Madrid.	757,4.	Sur.	Nubea.
San Fernando.	760,6.	N. O.	Idem.
Turin.	764,7.	Norte.	Idem.
Bruselas.	757,4.	S. S. E.	Idem.
S. Petersburgo.	762,7.	S. O.	Sere.
Constantinopla.	761,3.	S. O.	Desp.
Roma.	761,0.	Calma.	Idem.
Florença.	760,3.	N. E.	Nubea.
Lisboa.	772,0.	N. E.	Desp.
Viena.	762,0.	Calma.	Idem.
Argel.	762,0.	Calma.	Idem.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

Se han extraviado tres burras de leche de la Rastrojera de Vicalvaro, el dia 19 de agosto. Sus señas, son: dos rucias, una mas clara que la otra, una preñada y otra parida; tienen la marca en la cadera derecha, con una M. A la mayor se le conoce perfectamente, a la otra no tanto; y la tercera es blanca, anularada, y tambien está parida.

Al que las presente ó dé noticia de su paradero en la calle de los Abades, núm. 7, establecimiento de burras de leche, se le gratificará.

#### IMPORTANTE.

En la calle del Ave Maria, núm. 11, establecimiento de vidrieria, hay un gran depósito de baños de todas clases, que se venden y alquilan a precios módicos.

Tambien hay un gran surtido de objetos de hojadelata.

### ADVERTENCIA.

Los señores Alcaldes de los pueblos que tenian hecho pedido de las papeletas de Bagajes, con arreglo al nuevo modelo, pueden mandar por ellas cuando gusten, pues ya se hallan impresas.

Su precio, 6 rs. el 100. OTRA. Los señores Alcaldes que a esta fecha no han avisado si quieren ó no el Libro diario, tendran la bondad de hacerlo lo mas breve posible, pues se les hace perjuicio a los compañeros que lo han pedido.

Su coste será de cuarenta reales; constará de 100 hojas en folio mayor, y perfectamente encuadernado.  
Editor, JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18.  
MADRID, 1858.